

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., siete de diciembre de dos mil veinte

**REF. VERBAL** No. 110013103027**20180051500**

Atendiendo las solicitudes que anteceden del extremo demandante con ocasión a la práctica de la diligencia de entrega de bien inmueble ordenado por este despacho el 16 de julio de 2019, ha de decirse que en sentencia se ordenó la entrega por conducto de comisión ante los Juzgados Civiles Municipales respecto de las porciones del inmueble identificado con FMI No.50N-20047332, que dicha disposición se encuentra en firme no siendo posible su revocatoria.

Tal como lo evidencias las piezas procesales, se libró el Despacho Comisorio No.0042-2019 correspondiendo su conocimiento y diligenciamiento al Juzgado 50 Civil Municipal de esta ciudad, por tanto corresponde a ese estrado judicial efectivizar la orden judicial.

Conforme lo anterior, es del caso REQUERIR al Juzgado 50 Civil Municipal de esta ciudad para que informe sobre el cumplimiento de la comisión advirtiéndole sobre lo contemplado en el inciso final del art. 39 del CGP. en caso de encontrarse incurso en la conducta que señala esa preceptiva legal.

Encontrándose habilitado el plan de justicia digital, procédase por SECRETARIA en forma inmediata dar acceso a la totalidad del expediente al comisionado para el cabal cumplimiento de su labor.

NOTIFÍQUESE ( )

La Juez,

  
MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS